



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 23 de diciembre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N°073-2025/MDPN de fecha 23 de diciembre del 2025 se aprueba la "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE POR CAMPAÑA NAVIDEÑA BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, las Ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; conforme lo establece el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 74º los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el artículo 8º del Decreto Supremo N°156-2004-EF "Ley de Tributación Municipal", textualmente expresa que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; y, asimismo, indica que la recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Que, la citada Ley en su artículo 14º inciso c) establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo  
[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)

1 de 4



Pueblo Nuevo renace  
Su gente lo hace



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

O.M. N°011-2025/MDPN

artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Subgerencia de Rentas una de sus atribuciones es que establezca políticas que conlleven a la mejora de la gestión tributaria, ampliación de la base tributaria y reducción de la morosidad; por lo cual se sustenta de acuerdo al TUO de la Ley de Tributación Municipal, la realización de la Campaña Masiva de Actualización de Declaración Jurada Tributaria; con el objetivo de contar con una base de datos de contribuyentes y predios actualizados, y a su vez de efectivizar los niveles de recaudación brindando beneficios tributarios por Campaña Navideña;

Que, estando a lo dispuesto en el Informe Legal N°389-2025-MDPN/SGAJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica quien emite informe favorable y conveniente a fin de dar conformidad a la presente Ordenanza y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

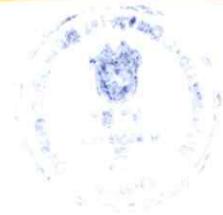
## **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE POR CAMPAÑA NAVIDEÑA BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO”**

**Artículo Primero.- APROBAR** la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE POR CAMPAÑA NAVIDEÑA BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO”, que tiene por objetivo contar con una base de datos de contribuyentes y predios actualizados, y a su vez de efectivizar los niveles de recaudación brindando beneficios tributarios;

**Artículo Segundo.- ESTABLECER**, la obligación de los propietarios y/o poseedores de predios ubicados en la jurisdicción del distrito de PUEBLO NUEVO, de presentar su Declaración Jurada de Impuesto Predial, la misma que servirá para actualizar la base de datos de contribuyentes, predios y construcciones de nuestro sistema tributario;

**Artículo Tercero.- EXONERAR**, el costo de los formularios y/o formatos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para la presentación de la Declaración Jurada Masiva de la presente ordenanza, proporcionando gratuitamente a los administrados y/o contribuyentes los formatos físicos respectivos, asimismo, encargar a la Oficina de Sistemas la publicación de los formatos antes mencionado en el Portal Web Institucional, para ser descargado;

**Artículo Cuarto.- OTORGAR**, el beneficio de regularización tributaria según el presente cuadro porcentual de exoneración de las multas tributarias referentes a la presentación de declaración jurada tributaria:



O.M. N°011-2025/MDPN

**Artículo Octavo: RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y DESISTIMIENTO,** el acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y al correspondiente período. En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente Ordenanza y cuenten con recursos impugnables y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo. Los contribuyentes que hayan efectuado pagos a cuenta por deudas tributarias y/o no tributarias, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, sobre el saldo pendiente de pago.

**Artículo Noveno: ESTABLECER,** la vigencia del plazo de la aplicación de la presente ordenanza la cual rige desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025.

**Artículo Décimo: FACÚLTESE,** al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe los formatos, directivas reglamentarias y/o establezca la prórroga de la presente.

**Artículo Décimo Primero: ENCARGAR,** a la Subgerencia de Rentas, Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración, Subgerencia de Asesoría Legal, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Ejecutoria Coactiva, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Décimo Segundo: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Web Institucional y Portal Gob.Pe.

**POR TANTO:**

Regístrate, comuníquese, publique y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO  
ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA  
ALCALDE

